

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS

1. ÁREA USUARIA

Biblioteca Municipal - Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de edición e impresión de textos literarios y culturales del Fondo Editorial Municipal de la Provincia de Ica (FEMI) requerido por el área funcional de la Biblioteca Municipal de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte

3. FINALIDAD PUBLICA

La contratación del presente servicio va permitir la edición e impresión de textos literarios y culturales en beneficio de la población estudiantil de las instituciones educativas públicas de nivel secundario, las bibliotecas públicas, centros culturales y población en general de la provincia de Ica.

De acuerdo con el Art. 81° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante por Ordenanza Municipal N° 044-2024-MPI, La Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte es la unidad orgánica responsable de programar, organizar, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas a promover la participación organizada de la población en los asuntos municipales, el desarrollo de la juventud, educación, cultura y deporte, así como administrar los locales deportivos y recreativos de la Municipalidad

4. ANTECEDENTES

La Municipalidad provincial de Ica es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Oficina de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad Provincial de Ica, a través del Área Funcional de la Biblioteca Municipal de Ica "José de San Martín", es la responsable de velar por el funcionamiento y operatividad de este espacio y de la atención a los usuarios, que administra la Municipalidad Provincial de Ica.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL: La presente tiene como objeto asegurar el Servicio de edición e impresión de textos literarios y culturales en beneficio de la provincia de Ica, cuyo libro es:

- Selección de textos de Abraham Valdelomar

OBJETIVO ESPECÍFICO: Presentar de forma óptima y eficiente la selección de textos de Abraham Valdelomar, cuyo propósito es dar a conocer al lector un panorama completo del talento literario del escritor en mención.

6. ALCANCES DEL SERVICIO

6.1. ACTIVIDADES



- El editor es responsable de todo el proceso de selección, edición e impresión de los textos de Abraham Valdelomar.
- Diseño de la colección "Clásicos de Ica" del FEMI
- Edición del libro: selección de textos, transcripción, edición y corrección de textos.
- Redacción de presentación, prólogo y todo texto necesario
- Diagramación de interiores de acuerdo a criterio técnico y estético
- Diseño de carátula y contra carátula, incluye solapa.
- Impresión y corrección de pruebas. Aprobación final por parte del Comité Editorial
- Impresión del libro según características:
 - Tiraje: 3,000
 - Cantidad de páginas 150 aproximadamente
 - Carátula, contracarátula, solapa: Full color en cartulina foldcote K12
 - Interiores: 1 color en papel bond avena 70 gramos
 - Acabados: Plastificado, encolado al calor.

6.2. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR

PERFIL DEL PROVEEDOR

- Editor o Editorial con experiencia en todo el proceso de edición e impresión de libros, boletines o revistas literarias, culturales o científicas.
- Contar con experiencia mínima de 3 años
- RUC activo y habido
- Rnp activo
- Contar con CCI.
- Disponibilidad inmediata.
- Encontrarse dentro de la actividad económica

Consideraciones a tener en cuenta:

- Las declaraciones, documentos legales y anexos, no pueden contener la firma como imagen pegada. La firma debe ser manuscrita o digital, no una imagen, para ser válida. Esto se debe a que la imagen de una firma puede ser fácilmente manipulada o falsificada, lo que compromete la autenticidad y validez del documento.
- Cumplir con presentar solo lo descrito en el requerimiento del proveedor, no incluir información innecesaria o irrelevante; esta indicación se toma bajo las medidas de Austeridad. Al presentar otros documentos no descritos en el presente Término de Referencia, según el numeral 6.3, la oferta no será considerada



6.3. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.3.1. LUGAR

DIRECCION : AV. MUNICIPALIDAD N° 182
DEPARTAMENTO : ICA
PROVINCIA : ICA
DISTRITO : ICA

6.3.2. PLAZO

El servicio tendrá una duración que no deberá excederse de sesenta días (60) días calendarios, contabilizados a partir del primer día hábil siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio; quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo verificación del cumplimiento de los términos de referencia y en los casos que corresponda las observaciones por parte del área usuaria y

su respectiva subsanación.

Resultados esperados:

Como parte de las actividades del servicio definidas en el numeral 6.1, el proveedor deberá presentar un (1) informe por cada entregable según el siguiente detalle:

NIVEL DE AVANCE	PLAZO PARA EJECUTAR EL SERVICIO
I ENTREGABLE	A los 30 días calendarios, el cual empieza a computarse del primer día hábil siguiente de notificada la orden de servicio, el mismo que debe ser presentado en un plazo máximo 3 días hábiles.
II ENTREGABLE	A los 60 días calendarios, el cual empieza a computarse del primer día hábil siguiente de notificada la orden de servicio, el mismo que debe ser presentado en un plazo máximo 3 días hábiles.

6.4. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL

- ✓ El Proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por el servicio brindado.
- ✓ El proveedor presentará dos (02) entregables por la ejecución del servicio, el cual deberán ser remitidos mediante un Informe debidamente firmado, a través de la mesa de partes de la Biblioteca Municipal de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte. Dicho entregable deberán contener lo siguiente:
 - Informe de ejecución de actividades
 - Comprobante de pago
 - Carta CCI



7. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

8. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El proveedor se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o

extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El proveedor no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica.

Se tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, el proveedor tomará todas las medidas necesarias y en general asistirá para obtener esos derechos.

10. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE SERVICIO

10.1 FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera parcial luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, descrita en el numeral 6.4., en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley N° 32069. Se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL DE AVANCE	%
Primer Entregable	50%
Segundo Entregable	50%



10.2 CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

La conformidad es otorgada por la SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, previa evaluación y verificación del área usuaria, así como de la presentación de sus entregables, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

De existir observaciones, LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES, le comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 30% de plazo de entrega del bien o de la ejecución de servicio. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, puede otorgar a EL PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir La Municipalidad Provincial de Ica para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario de descuento del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, conforme el numeral 119.2 y 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula, conforme el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F=0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, conforme el numeral 120.2 y 120.3 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12. GARANTIAS

No aplica.

13. GESTIÓN DE RIESGOS



La Municipalidad Provincial de Ica y el Proveedor, realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por La Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte.

15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, orden de servicio y orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

16. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante LA CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 81 Y 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

19. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley de Presupuesto del sector público para el año 2025 – Ley N° 32185
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N°32069
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas